



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA**

Asesoría Jurídica

EL ORO - ECUADOR



MINUTA DE COMPRAVENTA

Señor Notario:

En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de compraventa, al tenor de las siguientes estipulaciones:

PRIMERA: Intervinientes.-Comparecen por una parte: el señor **Ing. CLEMENTE ESTEBAN BRAVO RIOFRÍO**, en su calidad de **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA**, a quien para efectos de este instrumento se denominará el "**GOBIERNO MUNICIPAL**"; y el señor **WILSON MANUEL LABANDA CABRERA**, portador de la C. C. No. **070404171-4**, por sus propios derechos, a quien en lo posterior se denominará "**EL COMPRADOR**" conviene en celebrar el presente contrato de compra venta al tenor de las siguientes cláusulas://

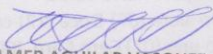
SEGUNDA: Antecedentes.- El Gobierno Municipal del Cantón Santa Rosa, es propietario de un terreno ubicado dentro del área prevista en la Ordenanza de Límites Urbanos de la ciudad de Santa Rosa, cuyo derecho de dominio adquirió mediante **Decreto Supremo de Gobierno número dos mil ciento ochenta y cuatro, publicado en el Registro Oficial número quinientos dieciocho, de fecha uno de febrero de 1.978**, e inscrito con el No. **116 del Libro de Propiedades y anotado al Repertorio bajo el No. 143, de fecha dos de marzo de mil novecientos setenta y nueve**, y de acuerdo al certificado del departamento de Avalúos y Catastros el terreno que da en Venta tiene los siguientes linderos y mensuras:

NORTE: Ca. Decima Primera con 7,71 metros;
SUR: Solar No. 22 con 14,79 metros;
ESTE: Solar No. 23 con 10,00 metros;
OESTE: Calle "A" con 12,28 metros;
ÁREA TOTAL: 112,63 m² (**CIENTO DOCE METROS CUADRADOS CON SESENTA Y TRES CENTIMETROS CUADRADOS**)
DIRECCIÓN: Lotización Tierra Santa
CODIFICACIÓN: Cero Siete (07)-Doce (12)-cero uno (01) Cero dos (02) trece (13) veintiocho (28) cero uno (01) Cero Cero (00).

El Concejo Cantonal de Santa Rosa, en Sesión Ordinaria del **JUEVES SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS**, **RESUELVE** conceder en venta el solar municipal ubicado en el lugar antes descrito, el señor **WILSON MANUEL LABANDA CABRERA**, además se autorizó al Señor Alcalde del Cantón para que suscriba la presente escritura de compraventa.//

- TERCERA:** Compraventa.- El Gobierno Municipal del Cantón Santa Rosa a través de su representante legal declara que da en venta y enajenación perpetua para siempre valedera, a favor del "COMPRADOR", el solar descrito en la cláusula segunda de esta minuta, los linderos y mensuras indicados en dicha cláusula.//
- CUARTA:** Precio.- El justo precio del solar que motiva la presente compra venta, es de **CIENTO DOCE CON 63/100** Dólares de Estados Unidos de Norteamérica [USA 112,63], que corresponden al avalúo comercial constante en los respectivos catastros municipales y que el "COMPRADOR" ha cancelado en su totalidad.//
- QUINTA:** Transferencia.- El Gobierno Municipal del Cantón Santa Rosa transfiere el dominio o propiedad del lote de terreno con las servidumbres activas y pasivas legalmente constituidas libre de gravamen, comprometiéndose caso contrario, al saneamiento legal, en los términos del Art. 1777 del Código Civil.//
- SEXTA:** Aceptación.- El "COMPRADOR" acepta esta escritura en todas sus partes, por estar otorgada a su favor, sometiéndose a todas sus cláusulas.
- SÉPTIMA:** Documentos habilitantes.- Forman parte de esta escritura y se insertan con ella los siguientes documentos: justificativos de la personería jurídica del representante legal del Gobierno Municipal del Cantón Santa Rosa, parte pertinente del Acta, Acuerdo Ministerial y demás documentos necesarios para la misma.//
- OCTAVA:** Gastos.- Los gastos que demanda esta escritura, así como su inscripción en el registro de la propiedad, correrán de cuenta del "COMPRADOR", a quien se le faculta para que proceda a inscribir el presente instrumento público por sí o por apoderado especial.//
- NOVENA:** Ratificación.- Como muestra de su total aceptación a todas y cada una de las cláusulas que anteceden, las partes se afirman y ratifican en ella y para constancia firman en unidad de actos.-//

Usted señor Notario, se servirá agregar las demás de estilo para la perfecta valides de esta escritura pública.


ABG. WILMER AGUILAR VASQUEZ
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL (E)
REG. 07-1986-13 FORO



